

DECRETO **Nº** **009/2020**
CRESPO (E.R.), 07 de Febrero de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 124/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Gottig Sonia Gisela, D.N.I. 27.523.880, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la luneta del automóvil marca Renault Scenic, Dominio DNB - 034.

Que el día 08 de Enero de 2020, una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped sobre calle Kaehler, entre San Juan y San Luis, cuando una piedra impactó en el vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 01, obra agregada acta de constatación Nº 001440.

Que a fs. 02 y 03 la reclamante acompañó fotografías de los daños en el vehículo para ser agregadas al expediente.

Que a fs. 04 la Sra. Gottig acompañó presupuesto confeccionado por Appelhans Pedro e Hijos, por la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Treinta con 15/100 (\$ 12.230,15).

Que a fs. 07 se informa desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la reclamante no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 08 se informa desde el Juzgado de Faltas que la Sra. Gottig no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que correspondería, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Doce Mil Doscientos Treinta con 15/100 (\$ 12.230,15) en concepto de cambio y colocación de luneta.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago a la Señora Gottig Sonia Gisela, D.N.I. 27.523.880, de la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Treinta con 15/100 (\$ 12.230,15), en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que la reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 124/2020, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc